

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0064971/2014

Córdoba.

16 FEB 2016

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica para la Realización de Prácticas Supervisadas en Investigación con el CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO MI LUGAR, de la provincia de Córdoba, para el desarrollo del Anteproyecto PSI Nº 0040/2015 . v

CONSIDERANDO

Que la Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD Nº 01/2014), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión y enmarcados en una experiencia de inserción práctica.

Que el mencionado Convenio Específico tiene por objeto incorporar a estudiantes de la Licenciatura en Psicología para la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de una institución.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica para la Realización de Prácticas Supervisadas Investigación con el CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO MI LUGAR. de la provincia de Córdoba, para el desarrollo del Anteproyecto PSI Nº 0040/2015, correspondiente a los alumnos NATALIA SEGURA, DNI 36.371.431 y NICOLÁS PABLO VIGNOLO, DNI 34.266.141, (Anexo I) y la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 14º del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº N PERENC

SECRETARO ACADEMICO FACULTAD DE PSICOLOGÍA

lačinnal da Córdoba

TACINTAD DE

www.psyche.unc.edu.ar Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - 4344084 Fax. 0351 4334119



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC,0064971/2014

Anexot Rn

112

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CENTRO MI LUGAR S.A. DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL ANTEPROYECTO Nº 0040/2015

En la Ciudad de Córdoba, a los ____días del mes de__ _ del año ____ se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), según la reglamentación vigente de esta Facultad (Resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) N° 140/13 y OHCD N° 1/14) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE PSICOLOGÍA. en UNIVERSIDAD", representada LIC. CLAUDIA TORCOMIÁN, DNI 14,702,860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el CENTRO MI LUGAR S.A., en adelante- "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el/la SRA. ADRIANA EMMA GRIGUOL, DNI 13313797, en su carácter de presidente; que acredita mediante Acta de Constitución, con domicilio en Andalucía 2843, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de la "LA INSTITUCIÓN". La Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo Nº 01/2014), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión, y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. La PSI promueve espacios de articulación entre diversas Instituciones de la sociedad y la Universidad; facilitando el desarrollo de competencias teórico-prácticas, el compromiso comunitario de los alumnos, y el desarrollo de investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a "LA INSTITUCIÓN".

El presente Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada en Investigación son los siguientes:

Objetivo General:

21. GENMAN E DEEN SECRETARIO ACADÉMICO MACULTAD DE PSICOLOGÍA Diversidad na funablo Córdoba



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-INC: 0084971/2014

MEROI RD Nº

Promover el ejercicio del rol pre-profesional, mediante una experiencia de inserción práctica bajo supervisión, dentro de un marco ético-deontológico, a fin de promover investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a la Institución, generando una sinergia de esfuerzos interinstitucionales.

112

Objetivos Específicos:

- Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades institucionales, que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- Integrar a los alumnos en aquellos espacios institucionales que colaboren en el proceso de formación de los alumnos (reuniones de equipo, supervisiones, ateneos, capacitaciones etc.)
- Promover la articulación teórica práctica. Estas instancias estarán guiadas por el/los asesor/co-asesores que supervisará/n la Práctica y elaboración del Trabajo Integrador Final (TIF).

CLAUSULA SEGUNDA: Los alumnos cumplirán con trescientas horas (300) de práctica en "LA INSTITUCIÓN" y doscientas horas (200 hs) de elaboración del TIF; supervisados por un asesor o dos co-asesores. Se computarán como horas de Práctica aquellas que se desempeñen en la instancia de elaboración de anteproyecto y las desarrolladas posteriormente hasta la presentación del TIF.

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de tercer año y las obligatorias de cuarto, para poder inscribirse e iniciar una PSI.

CLÁUSULA CUARTA: La PSI, conjuntamente con el TIF; puede realizarse de manera individual o en grupos de hasta 3 (tres) estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: Los alumnos serán guiados por un asesor o por dos coasesores, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología (art. 14) y cuyas funciones serán las siguientes (art. 16):

- Asesorar al estudiante en la elección del tema de investigación y en la elaboración del anteproyecto.
- Orientar al estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan al desarrollo de la investigación y redacción del TIF.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas durante el transcurso de la práctica supervisada en investigación y del la elaboración del TIF
- Presentar un informe cualitativo de la Práctica Supervisada en Investigación realizada por el estudiante, que se adjuntará al Trabajo





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0084971 /2014

ALLENO I RPN"

Integrador Final, (mediante el Anexo III: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" y Anexo IV: "Nota Aval del Asesor para la Presentación del TIF y Valoración del Desempeño en el Proceso de la PSI") en el cual deberá constar: dedicación, aprovechamiento y cumplimiento de las asesorías; desempeño en el plan de formación; cumplimiento de las tareas específicas de la práctica y toda otra información que considere relevante. Las formas y plazos en que intercambiarán información sobre la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador final. serán acordados entre el estudiante y el asesor o co-asesores.

Los citados informes, deberán entregarse de manera obligatoria en la presentación del TIF, o antes de la misma.

En aquellos casos que el asesor o co-asesores no formen parte de "LA INSTITUCIÓN", el responsable de "LA INSTITUCIÓN" o quien haya sido designado como "REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN" deberá firmar el Formulario de seguimiento y acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación (Anexo III).

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar espacios y la información suficiente para que pueda llevarse adelante la PSI, designando a un referente de "LA INSTITUCIÓN" para el seguimiento y aval de la Práctica, el cual constará en el "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" (Anexó III). En caso que algún profesional de "LA INSTITUCIÓN" decida asumir el rol de asesor o co-asesor, deberá cumplimentar las condiciones y funciones estipulas en la cláusula guinta. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica. Si/NO ¿Cuál? ----.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos que concurran a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología durante el período de vigencia del presente convenio (cláusula decimotercera). En la instancia previa a la aprobación del anteproyecto, podrán contar con la cobertura del seguro de la UNC, para lo cual deberán presentar en la Oficina de Trabajo Final el Anexo V (Planilla para el Desarrollo del Anteproyecto de PSI) con las correspondientes firmas respaldatorias y la documentación requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Prácticas Supervisadas en Investigación, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o

MAN PERENU

NO AGADEMICO DE PSICOLOGIA

RET



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXY-UNC:0064971/2014

AMEXO RD N=

enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto de la presente Convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y "LA INSTITUCIÓN" de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: los alumnos están obligados a:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología, sus modificaciones e instructivos.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios de "LA INSTITUCIÓN".
- Cumplir con la totalidad de horas previstas de Práctica Supervisada en Investigación y la Sistematización del Trabajo Final de Investigación.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en "LA INSTITUCIÓN" acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y/o al que aplicara a la jurisdicción correspondiente a la Institución. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.
- Entregar un ejemplar del TIF a "LA INSTITUCIÓN".

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los alumnos, anteriormente citadas, y/o cualquier otra situación que pudiera ocurrir, puede llevar a la suspensión de la Práctica en la "LA INSTITUCIÓN" y la baja del Anteproyecto y/o TIF, según corresponda.

DI. GERMAN HEREND SECRETARIO ACADÉMICO CACULTAD DE PSICOLOGIA Inivertidad Mangari do Cárdeba

www.psyche.unc.edu.ar Enrique Barros y Enfermera Gordillo – Ciudad Universitaria – Cordoba – Argentina Tels.: 0351 4334064 – 4334104 – 4344084 Fax. 0351 4334119



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 00 64971/2014

Aurot RDN

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia por el período fijado en la cláusula decimotercera; para el/los alumnos que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre del alumno	DNI	Fecha de Nacimient o	Mail	Teléfono
SEGURA NATIALIA	36.371.431	22/07/91	nati_nqn3@hotmail.com	0299- 155279746
VIGNOLO NICOLAS PABLO	34.266.141	23/11/88	nicovignolo88@hotmail.c om	0351- 153545830

Y para el abordaje de la siguiente temática: "COMO AFECTAN LOS AGENTES EXTERNOS AL SUBSISTEMA ADOLESCENTE EN MULTIDISCAPACIDAD".

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: para llevar adelante la práctica supervisada en investigación, en la temática referida; el/lo/s alumno/s realizará/n las siguientes tareas (pre-profesionales):Recolección de datos de una sala de adolescentes con multidiscapacidad, elaboración de estrategias.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: el presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del anteproyecto presentado por el/los alumno/s (citados en la cláusula décimo primera), por un período de tres años, o hasta que el/los alumno/s efectivicen la defensa oral del Trabajo Integrador Final y/o se produzca la baja del mismo; lo que ocurra primero.

Las siguientes instancias académicas generan la baja automática del presente convenio:

- a) Rechazo del Anteproyecto y/o del TIF (art. 11 y 22 del Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología).
- b) Baja del TIF, ya sea por incumplimiento de plazos u obligaciones del el/los alumno/s o por solicitud expresa de todos los integrantes del TIF de cancelar el proceso de elaboración del trabajo.
- c) Falta de acreditación de las horas de PSI por parte del asesor lo co-asesores y "LA INSTITUCIÓN" (Anexo III).

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-





UNC

Universidad Nacional de Córdoba "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0064971/2014

ALLXOI KDNE

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____días del mes de del año 2015.

112

Sra. Adriana Emma Grigüol Presidenta del Centro Mi Lugar S.A. Dra. Claudia Torcomian

DNI: 14.702.860

Decana de la

Facultad de Psicología

Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Gabriela Yasky Referente Institucional Centro Mi Lugar S.A. Lic. Gabriela Yasky Asesora DNI 21.627.158

Or GERMAN PERENU SECRETARIO ACADÉMICO FACULTO DE PSICOLOGÍA Universidad Nacional de Cárdoba



UNC

Universidad Nacional de Córdoba "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXY-UNC: 00 64974 /2014

RD Nº 112

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBRITRAL – CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN (PSI) (CLAUSULA DÉCIMO CUARTA) ANTEPROYECTO PSI N° 001/2014

En el marco de la cláusula décimo cuarta del Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI) aprobado por Resolución Decanal Nº 1364/14; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI 25.203.295 - Cargo: Coordinadora de Egreso – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Lic. Verónica Quiroga - DNI 26.462.486- Cargo: Psicologa CET

De común acuerdo entra la institución y la Universidad:

Lic. Daniela Toneatto - DNI 30.731.758 - Cargo: Psicologa CET

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los ______días del mes de ______del año 2015.

Sra. Adriana Emma Grigüol Presidente Centro Mi Lugar S.A. Dra. Claudia Torcomian
DNI: 14.702.860
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdobaa

SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD DE PSICOLOGÍA Universidad de Cárdoba